

A C T A N° 1 4 2 6

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las dieciocho horas del día veinte de abril de mil novecientos ochenta y tres, se reúnen en la Sala / de Acuerdos "Dr. Manuel Belgrano" del Superior Tribunal de Justicia, bajo la Pre- sidencia de su titular Dr. Jorge Demetrio Vázquez Rey, los señores Ministros doc- tores Juan Fernández Bedoya, Sergio Alfredo Martínez, Bernardo Alfredo Montoya y Silvano Raúl Becerra, para considerar: PRIMERO: Colegio de Magistrados y Funcio- narios, su pedido chapas patentes oficiales (Nota N° 937/83-Sec.Adm.y Sup.). Vis- to la nota referida, por la cual el Colegio mencionado solicita el "reintegro de chapas patentes oficiales a los magistrados y funcionarios de las distintas cir- cunscripciones, las que fueron retiradas en virtud de lo establecido en la Acor- dada N° 596, punto 2°". Alegan al respecto que el pedido tiene por objeto asegu- rar a los beneficiarios de la misma "un tratamiento acorde con su investidura, // tendiente a preservar un mejor servicio jurisdiccional, ...". Y Considerando: que el retiro de las chapas patentes oficiales del Poder Judicial fue dispuesta por / el punto Tercero del Acuerdo N° 1277 -y no punto Segundo del Acuerdo N° 596 co- / mo, por evidente error, se consigna- en virtud y fundamentalmente de lo dispues- to por las normas que regulan el régimen jurídico del automotor (Decreto-ley N° / 6582/53, rat.Ley N° 14.467 y sus decretos reglamentarios). En efecto y conforme / a lo que establecen dichas normas no se admitirán en los automotores "la coloca- ción de ninguna otra placa, con excepción de la otorgada con carácter oficial, // por las autoridades nacionales, provinciales o municipales, la que deberá usarse juntamente con la de identificación" (Decreto N° 8372/65). Interpretándose por / este Superior Tribunal que dichas chapas, que no son las oficiales del Registro / de la Propiedad Automotor, deben ser otorgadas excepcionalmente y cuando exista / una real necesidad que justifique el tratamiento diferencial que el uso de las / mismas supone. Y no existiendo, a criterio de este Alto Cuerpo, tal necesidad, / el pedido formulado deviene inatendible. Máxime cuando, y a mayor abundamiento, / no se alcanza a comprender en que -el uso de una chapa patente oficial- puede a- segurar, a quién conduce el vehículo provisto de la misma, "un tratamiento acor- de con su investidura, tendiente a preservar un mejor servicio jurisdiccional", / cuando su identificación personal, a tales fines, la da la credencial que acredi- ta debidamente su carácter de magistrado y/o funcionario judicial. Por lo que, / ACORDARON: No hacer lugar a lo solicitado. SEGUNDO: Secretario del Juzgado de // Paz de Mayor Cuantía de El Colorado, Dr. José Félix Bogado s/Historia Clínica. // Visto la Historia Clínica presentada por el funcionario que se menciona en el e-

///...

//..pígrafe y atento a lo dispuesto por el Art. 23° del Régimen de Licencias de/ este Poder Judicial, ACORDARON: Tener por concedida licencia a partir del día 13 del corriente mes hasta el 13 de mayo próximo, inclusive. TERCERO: Presidente de la Junta Electoral Provincial Dr. Jorge Demetrio Vázquez Rey, su comunicación.// Visto la nota elevada por el Señor Presidente de la Junta Electoral Provincial,/ por la cual adjunta Testimonio de las Actas de dicha Junta, relacionadas con el/ sistema remunerativo establecido para los miembros de la misma, así como para el personal administrativo afectado a ella, ACORDARON: Tener presente. CUARTO: Oficial María Rosa Campos de Gómez, solicita licencia por maternidad (Nota N° 1118/83-Sec.Adm.y Sup.). Visto la nota de referencia y la certificación médica adjunta; atento a lo dispuesto por el Art. 20° del Régimen de Licencias de este Poder Judicial, ACORDARON: Conceder a la presentante la primera parte de licencia por/ maternidad, a partir del día 11 del corriente mes hasta el 25 de mayo próximo, / inclusive. QUINTO: Secretaría de Superintendencia informa sobre tardanzas e inasistencias del personal de la Primera Circunscripción Judicial durante el mes de marzo del corriente año. Visto el informe de referencia y atento a lo dispuesto/ en las Acordadas N°s. 120, punto 7° y 145, punto 1°, ACORDARON: 1°) Tardanzas: / Descontar de los haberes de los agentes Mercedes Olmedo de Stays, Crescencia E-/ vangelista Vera y Agueda Teresa Giraudó de Zamboni el importe correspondiente a/ la cuarta parte de su retribución diaria promedio; de los haberes de Julio Héc-/ tor Vera y Hugo René Rolón el importe correspondiente a la mitad de su retribu-/ ción diaria promedio y de los de Eugenio Reyneiro Rodríguez, Oscar Antonio Pare-/ des y Marta Lucía Vegas de Muro el importe correspondiente a un día de su retri-/ bución, sancionándolos además con apercibimiento. 2°) Inasistencias: Descontar / de los haberes de Carlos María Araoz el importe correspondiente a un día de su / retribución, sancionándolo además con apercibimiento. SEXTO: Juez del Juzgado en lo Criminal y Correccional N° 2 Dr. Héctor Luis Gallardo s/pedido refuerzo de // personal (Nota N° 1106/83-Sec.Adm.y Sup.). Visto y considerando la nota referida; atento a lo resuelto en Acuerdo N° 1425, punto 19°, ACORDARON: Tener presente pa/ ra su oportunidad. SEPTIMO: Resultado del Concurso de oposición de aspirantes a/ ingresar al Poder Judicial en la Segunda Circunscripción Judicial. Visto el Acta labrada por el Tribunal Examinador de aspirantes a ingresar al Poder Judicial en la Segunda Circunscripción; y Considerando: los resultados obtenidos, lo estable/ cido en Acordadas N°s. 1129, punto 14° y su modificatoria 1407, punto 9° y lo in/ formado por Secretaría respecto al aspirante Carlos Alberto Zaidman, ACORDARON:/

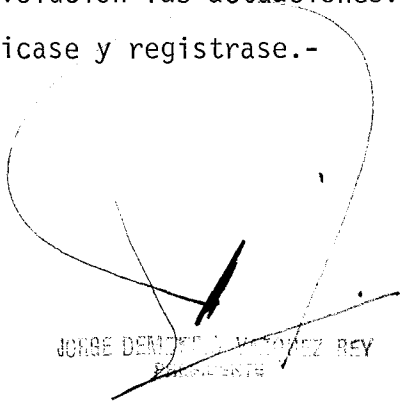
///...

Corresponde Acta N° 1426/83.-

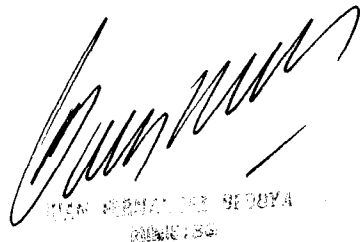
//..Confeccionar la siguiente lista por orden de mérito, de los aspirantes aprobados: 1°) García, Victorina; 2°) Fernández, Paulino; 3°) Flores de Delgado, Myriam; 4°) Zaidman, Carlos Alberto; 5°) Medina de Dávalos, Julia A.; 6°) Monges, Mirta Graciela; 7°) Gómez, José Edgar; 8°) Pérez, Rubén; 9°) Melgarejo, Eduardo; 10°) Barrios, Valentina; 11°) Mencia, Porfirio; 12°) Da Ponte, Liliana; 13°) Medina, María Felicita; 14°) Vera, Pedro Hugo; 15°) Pérez, Roberto Aníbal; 16°) // Franco, Claudia; 17°) Sosa, Mabel Elisa; 18°) Castillo, Norma Mirta; 19°) Vázquez, Ramón Oscar; 20°) Cañete, Viviana Blanca; 21°) Fernández, Patricia Noemí; 22°) Gómez, Dominga Adolfinia; 23°) Cardozo, Gladys Fulvia; 24°) Vázquez, Jorge / Jacinto; 25°) Sanabria, Pedro Armando; 26°) Avalos, Melquiades; 27°) Avalos, Miguel Leonel; 28°) Lovera, Eduardo; 29°) Astigarraga Heid, Guido; 30°) Coenes, Norma Etelvina; 31°) Aquino, Ernesto; 32°) Uliambre de Velotto, Amalia; 33°) Vanni, Gloria Beatríz; 34°) Gutiérrez, Alicia María; 35°) Segovia, Rafael David; 36°) / Vera de Sosa, Cristina América; 37°) Gaona Martínez, Aníbal; la que se exhibirá/ por el término de cinco días hábiles, durante el cual se reservarán las calificaciones con los exámenes en el Juzgado en lo Civil, Comercial, Administrativo, del Trabajo y de Menores de esa Circunscripción, a disposición de los interesados. / Al vencimiento del plazo indicado, las pruebas escritas deberán remitirse a este Superior Tribunal de Justicia a sus efectos. OCTAVO: Asociación Cooperadora y // personal de la Escuela Especial N° 2 de Clorinda, solicita padrinazgo al Supe-// rior Tribunal. Visto el pedido que antecede; y Considerando: que al precitado establecimiento educacional concurren niños "minusválidos" para su rehabilitación. Que en la Segunda Circunscripción Judicial este Alto Cuerpo no apadrina ninguna/ escuela, resultando la iniciativa merecedora de apoyo. Por ello, ACORDARON: Aceptar el ofrecimiento para apadrinar la Escuela Especial N° 2, haciendo saber la / aceptación a los solicitantes. NOVENO: Señor Ministro de Gobierno, eleva Expte./ G-9.189-83-González, Jorge Fidencio s/reincorporación al cargo. Visto el expediente mencionado, por el cual el señor Jorge Fidencio González, ex-Juez de Paz/ de Menor Cuantía de la localidad de Comandante Fontana, solicita por intermedio/ del Ministerio de Gobierno, su reincorporación al cargo; y considerando: que conforme a lo que establece el Art. 123° de la Constitución Provincial, los mandatos de los Jueces de Paz son a término (cuatro años) y que el peticionante ha sido designado por Decreto N° 1476/75 del Gobierno de la Intervención Nacional en/ la Provincia y prestado juramento de ley el 8 de agosto de dicho año, según surge de su legajo personal, circunstancia que -abstracción hecha de cualquier otra

///..

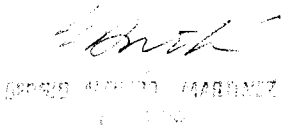
//..consideración-, obsta a acceder a la reincorporación del mencionado. Que, asimismo, debe tenerse en cuenta que el cargo se encuentra cubierto y que al mismo se accede mediante Concurso. Por ello, ACORDARON: Hacer saber al señor Ministro de Gobierno las circunstancias señaladas, mediante nota de estilo, remitiendo en devolución las actuaciones. Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase.-



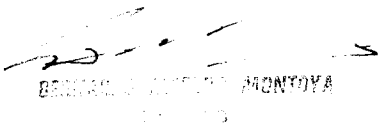
JOSE DANIEL HERNANDEZ REY
PRESIDENTE



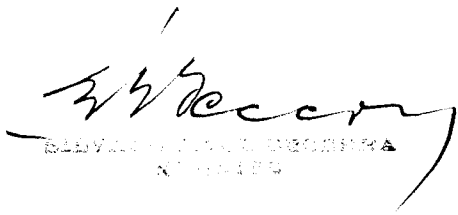
JUAN MANUEL DE SIBUYA
MINISTRO



CARLOS ALBERTO JAARNEZ
SECRETARIO



BERTHA CECILIA MONTAYA
SECRETARIA



EVELYN MARÍA ESCOBAR
SECRETARIA